



# Pensiones Mínimas garantizadas por el Estado

## ¿Qué es la Garantía Estatal?

La Garantía Estatal es un beneficio otorgado por el estado a todos aquellos pensionados que reciben una Renta Vitalicia inferior a la Pensión Mínima, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley estipula para este efecto. El beneficio consiste en ajustar la pensión de Renta Vitalicia al monto de la Pensión Mínima vigente, la que es reajustada a todos los años en el mes de diciembre.



## ¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir?

- Si es mujer debe ser mayor de 60 años, y si es hombre debe ser mayor de 65 años (Sólo para pensiones de vejez anticipada).
- No debe ser pensionado de algún otro sistema provisional (INP, CAPREDENA O DIPRECA).
- No debe recibir otras rentas, que sumadas a la Renta Vitalicia superen el monto de la Pensión Mínima.
- No debe tener saldo en su Cuenta de Capitalización Individual de la A.F.P.
- No debe tener actividad tributaria.
- Debe cumplir con los siguientes períodos de cotizaciones provisionales, según el tipo de pensión:

**Vejez y Vejez Anticipada:** Al menos 20 años de cotizaciones en cualquier sistema provisional.

**Invalidez y Sobrevivencia (\*):** Dos años de cotizaciones en los últimos 5 años anteriores a la fecha del siniestro, o tener al menos 10 años de cotizaciones en cualquier sistema provisional o tener, a lo menos 16 meses de cotizaciones, si la afiliación es menos a 2 años, o estar cotizando a la fecha del siniestro si éste ocurre a consecuencia de un accidente (Muerte o Invalidez accidental).

(\*): Años de cotización cumplidos por el causante de la pensión de Sobrevivencia.

### Monto de las Pensiones Mínimas garantizadas para el año 2010 (en pesos)

Parentesco	Menores de 70 años	Mayores de 70 años y menores o igual de 75 años	Mayores de 75 años
Causante de Vejez o invalidez	\$ 104.959,87	\$ 114.765,54	\$ 122.450,96
Cónyuge sin hijos con derecho a pensión	\$ 104.959,87	\$ 114.765,54	\$ 122.450,96
Cónyuge con hijos con derecho a pensión	\$ 89.215,91	\$ 97.550,70	\$ 104.083,32
Padres de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión	\$ 62.975,91	\$ 68.859,26	\$ 73.470,58
Padres de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión	\$ 3.529,55	\$ 58.530,41	\$ 62.449,98
Hijos	\$ 15.743,98		

#### Ejemplo de cómo funciona este beneficio

Para un pensionado de Vejez, menor de 70 años, corresponde una pensión mínima de \$104.960. Si la pensión bruta de este pensionado es, por ejemplo, de \$65.000, entonces se le aplica el beneficio (ver detalle).

Pensión de Renta Vitalicia	\$	65.000
Garantía Estatal (+)	\$	39.960
<b>PENSIÓN BRUTA FINAL</b>	<b>\$</b>	<b>104.960</b>
7% Cotización Salud (-)	\$	7.347
<b>TOTAL PENSIÓN LÍQUIDA</b>	<b>\$</b>	<b>97.613</b>

Cualquier duda o consulta llame al Servicio de Atención Clientes: 800 20 10 02

## ¿Dónde y cómo puedo solicitarlo?

Si usted cumple con los requisitos de edad y su Renta Vitalicia queda bajo la pensión mínima, Principal Vida Chile se comunicará con usted a través de correo certificado, informándole que debe presentarse en cualquiera de nuestras oficinas a lo largo del país, para suscribir la SOLICITUD DE GARANTÍA ESTATAL-DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, mediante la cual se verificará que usted no recibe otras rentas ni pensiones.

Al suscribir esta solicitud, deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de su Cédula de Identidad por ambos lados.
- Certificados civiles que acrediten fechas de Nacimiento, Defunción o Matrimonio, cuando corresponda.

Si por alguna razón de fuerza mayor, usted no puede asistir a nuestras oficinas a firmar este documento, podrá enviar a un representante, quién deberá presentar además de lo anteriormente señalado:

- Poder notarial del representado.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante, por ambos lados.

Por otra parte, Principal Vida Chile solicitará información de sus cotizaciones provisionales directamente a las A.F.P. y al I.N.P, para analizar los requisitos de años cotizados.

## ¿Quién regula los pagos del beneficio?

La Superintendencia de Pensiones es la institución encargada de autorizar y regular los pagos mensuales de este beneficio, por esto una vez recibidos todos sus antecedentes, la Compañía determinará si usted cumple con los requisitos establecidos por la ley, y en tal caso, enviará su expediente a la Superintendencia de Pensiones, institución que aprobará formalmente la solicitud.

### **Garantía estatal Aprobada:**

Si su solicitud es aprobada, usted recibirá mensualmente el beneficio. No obstante, deberá renovar anualmente, a más tardar en el mes de junio, la SOLICITUD DE GARANTÍA ESTATAL-DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, de lo contrario le será suspendido el beneficio.

### **Garantía Estatal Rechazada:**

Si su solicitud es rechazada, puesto que no cumple alguno de los requisitos, se suspenderá el pago del beneficio. Sin embargo, si posteriormente cumple con la totalidad de los requisitos, usted podrá solicitar nuevamente el pago de la Garantía Estatal, a contar de la fecha en que se cumple con dichos requisitos.



[www.principal.cl](http://www.principal.cl) / 800 20 1002

### **Casa Matriz**

Apoquindo 3600, piso 10, Las Condes, Teléfono: (56-2) 810 7000 – Fax: (56-2) 810 7167

### **Sucursales**

#### **Región Metropolitana**

**Santiago Corredores:** Miraflores 130, piso 14, Tel: 810 7380, Fax: 247 4322

**Santiago Agentes Independientes:** Huérfanos 1379, piso 7, Tel: 810 7340, Fax: 247 4317

### **Regiones**

**Iquique:** Tarapacá 465, of. 205, Teléfono 429 836 – **Calama:** Eleuterio Ramírez 1841, of 202, Teléfono 344 712

**Antofagasta:** Baquedano 399, Teléfono 810 7000 – **Copiapó:** Chacabuco 541-A Teléfono 230 297

**La Serena:** Avda. Estadio 1596, Teléfono 220329 – **Viña del Mar:** Avda Libertad 936, Teléfono 810 7000

**Rancagua:** Bueras 570, Teléfono 244 385 – **Talca:** 1 Norte 922, Teléfono 228 067

**Chillán:** Avda. Libertad 673, Teléfono 236 077 – **Concepción:** Chacabuco 767, Teléfono 810 7000

**Temuco:** San Martín 769, loc 6, Teléfono 275 277 – **Puerto Montt:** Benavente 550, of. 501, Teléfono 314 131

Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes. Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de la Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl)

**En Principal estamos orgullosos de ayudar a nuestros clientes a tener un futuro mejor.**